



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 231-2021-MDA/A.

Ananea, 27 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. Expediente Administrativo con Registro N° 0398-2021, de fecha 09 de marzo del 2021, formulado por la administrada Srta. Ayde Yovana Ramos Mamani;
- ii. Informe N° 107-2021-MDA/RR.HH./M4, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la Jefe de Recursos Humanos, Lic. M. Milagros Miranda Mamani;
- iii. Informe N° 0215-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- iv. Opinión Legal N° 161 – 2021- MDA/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativo en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, la administración previamente hace una calificación de admisibilidad de la petición planteada por el administrado, conforme lo prevé el TUO de la Ley N° 27444, Artículo 122°.- (Requisitos de los Escritos), la misma que tiene el acuerdo de principio de informalismo, se procede hacer un análisis de sus fundamentos y de los documentos de las diferentes oficinas de esta administración y es como sigue: Previamente debemos indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio;

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y conforme se tiene a la Informe N° 107-2021-MDA/RR.HH./M4, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, la solicitante indica que ha servido en la administración pública, bajo la modalidad del CAS, habiendo laborado como Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial – Abastecimiento Logístico, así como también como Secretaria en la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea y pide el pago de las vacaciones truncas, bajo los documentos anexados al Informe invocada, por lo que procedan a efectuar una liquidación de beneficios en base al D.S. N° 065-2011-PCM, consecuentemente los beneficios se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, según plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento de la presente norma;

Que, la "compensación vacacional", es el pago que se hace al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es luego de haber alcanzado el derecho a ellas (Vacaciones no gozadas, en cuyo caso equivale a una remuneración mensual por el ciclo laboral acumulado), o el que corresponde al servidor que cesa antes de haber alcanzado dicho derecho (Vacaciones Truncas), situación en la que corresponde un pago proporcional al tiempo trabajado, en esta última el cálculo se realiza en dozavos y treintavos según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 0398-2021, de fecha 09 de marzo del 2021, formulado por la administrada Srta. Ayde Yovana Ramos Mamani, por el cual solicita el Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado como Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo y Apoyo de Secretaria en la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ananea, desde el 01 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, por lo que adjunta: i) Boletas de Pago; ii) Copia de Contrato N° 011-A-2019/MDA/A; iii) Copia de DNI y Acta de Entrega de Cargo (19);

Que, mediante Informe N° 107-2021-MDA/RR.HH./M4, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. M. Milagros Miranda Mamani, por el que informa que la administrada Ayde Yovana Ramos Mamani, ha laborado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial – Abastecimiento Logístico, así como también como Secretaria en la Unidad de Contabilidad, desde el 02 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020, siendo el probable pago conforme al siguiente cuadro:

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO	D. LEG.	MESES	DIAS	REM. MENSUAL	VAC. TRUNCAS (MES)	VAC. TRUNCAS (DIAS)	VAC. TRUNCAS (MESES X VAC. TRUNCAS (MES))	VAC. TRUNCAS (DIAS X VAC. TRUNCAS (DIAS))	VAC. TRUNCAS	ESSALUD 9%	TOTAL
02/05/2019-31/08/2020	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	1057	16	0	1,800.00	150.00	0.00	2,400.00	0.00	2,400.00		
01/09/2020-31/12/2020	UNIDAD DE CONTABILIDAD	SECRETARIA EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	1057	4	0	1,800.00	150.00	0.00	600.00	0.00	600.00	217.80	3,217.80
TOTAL				20	0				3,000.00	0.00	3,000.00	217.80	3,217.80

Pago de Vacacione Truncas es de : S/. 3,000.00 soles
 EsSalud : S/. 217.80
Total : S/. 3,217.80 soles.

Que, mediante Informe N° 0215-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, emite Opinión Presupuestal para el pago de las vacaciones truncas, solicitada por la Ex trabajadora Ayde Yovana Ramos Mamani, el mismo que asciende a la suma de S/. 3,217.80 soles, sobre el particular informa que cuenta con disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0018 Gestión Administrativa
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios
- Presupuesto Disponible : S/. 3,217.80 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 161 – 2021- MDA/OAJ, emitido en fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuada el análisis factico y legal finalmente **OPINA**: "(...) 3.2.- Procedente, el reconocimiento del derecho de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a la ex servidora Srta. Ayde Yovana Ramos Mamani, quien laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial – Abastecimiento Logístico y como Secretaria en la Unidad de Contabilidad de Municipalidad Distrital de Ananea, por el periodo comprendido desde **02 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020**, conforme se acredita en el anexo presentado de su solicitud como: ocho (08) boletas de pago del año 2019 y doce (12) boletas de pago del año 2020, Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2019/MDA/A y sus respectivas adendas N° 092-A-2019/MDA/A; N° 056-2020/MDA/A; N° 053-2020/MDA/A; y N° 079-2020/MDA/A, **por la Suma de S/. 3,217.80 (Tres mil doscientos diecisiete con 80/100 soles)**, según Informe N° 0215-2021-MDA/OPPI-WCL;

Que, mediante Proveído N° 4240-2021-MDA/GM, de fecha 23 de agosto del 2021, remitido por el Gerente Municipal (e) CPC Cesar Álvarez Gutiérrez, el cual solicita emisión de acto resolutivo;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE VACACIONES TRUNCAS solicitado por la Ex servidora Srta. Ayde Yovana Ramos Mamani, quien laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial – Abastecimiento Logístico y como Secretaria en la Unidad de Contabilidad de Municipalidad Distrital de Ananea, por el periodo comprendido desde **02 de mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2020**, por la suma total de **S/. 3,217.80 (Tres mil doscientos diecisiete con 80/100 soles)**, del cual le corresponde por vacaciones truncas la suma de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) el mismo que está afecta a las aportaciones; y pago de Essalud la suma de S/ 217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc. - Alcaldía
 - Gerencia Municipal.
 - OPPI.
 - UTL.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanc Mamani
 DNI 02545903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Ing. Rosalyn Z. Ayra
 SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

